



Infor

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 581-2023-GM/MDC

Carabayllo, 21 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1717-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1236-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1208-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1213-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 1373-2023-SP/GPPCI/MDC, Constancia de Previsión Presupuestaria N° 023-2023-SP-GPPCI/MDC, Memorándum N° 1389-2023-SP/GPPCI/MDC, Constancia de Previsión Presupuestaria N° 024-2023-SP-GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 529-2023-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 128-2023-MDC/SGPCA-GSGAPS, Informe N° 132-2023-MDC/SGPCA-GSGAPS, de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria. que sustentan la aprobación de la **DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023;**

### CONSIDERANDO:

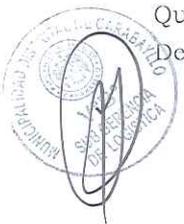
Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el





Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 6°, numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, por su parte, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones-PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, el numeral 7.6.3, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó en el numeral 17) del Artículo Primero, delegar al Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente (...) con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC de fecha 18 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo aprobada su última y duodécima modificación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 580-2023-GM/MDC;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Memorandum N° 529-2023-GIP/MDC, indica la remisión del Expediente Técnico de la obra "Creación del servicio de práctica





deportiva y/o recreativa en Lts 1 y 2 de la Mz N2 del AAHH Autogestionario San Benito II Etapa, Sector 10, Distrito de Carabayllo, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima" con CUI N° 2612731, respecto de lo cual precisa su aprobación con Resolución de Gerencia N° 056-2023-GIP/MDC, con un valor referencial de ejecución de obra por la suma de S/20,256,947.26 incluido el IGV; lo que atendido por la Subgerencia de Logística, ésta mediante Informe N° 1208-2023-SGL/GAF/MDC, solicita se otorgue Constancia de Previsión Presupuestal para el periodo fiscal 2024 por el total del importe;

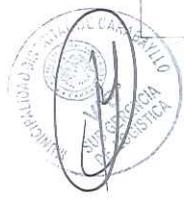
Que, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, en atención al Acta del Comité de Gestión de fecha 06 de septiembre de 2023, con el que se aprobó la canasta alimentaria, emite el Informe N° 128-2023-MDC/SGPCA-GSGAPS remitiendo las especificaciones técnicas para la indagación de mercado para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2024 y 2025; así también, el Informe N° 132-2023-MDC/SGPCA-GSGAPS, remitiendo las especificaciones técnicas para la indagación de mercado para la adquisición de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC) para el año 2024-2025; los que son atendidos por la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 1213-2023-SGL/GAF/MD, indicando el Informe de Indagación de Mercado y un total de presupuesto requerido (periodo fiscal 2024-2025) por el monto de S/9,682,328.56, siendo por dicho monto que solicita la Constancia de Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y 2025:

Que, la Subgerencia de Presupuesto, en atención a los pedidos de disponibilidad de recursos presupuestales, emite el Memorándum N° 1373-2023-SP/GPPCI/MDC y Constancia de Previsión Presupuestaria N° 023-2023-SP-GPPCI/MDC, respecto de la Obra con CUI N° 2612731; y el Memorándum N° 1389-2023-SP/GPPCI/MDC, y Constancia de Previsión Presupuestaria N° 024-2023-SP-GPPCI/MDC, respecto de la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y adquisición de alimentos para el Programa de alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC); ello de acuerdo a las siguientes estructuras de gasto:



CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 023-2023-SP-GPPCI/MDC							
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	AREA USUARIA	AÑO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ESPECIFICA DEL GASTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL 2024	
"Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Lts 1 y 2 de la Mz N2 del AAHH Autogestionario San Benito II Etapa, Sector 10, Distrito de Carabayllo, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima" con CUI N° 2612731	GERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS	2024	LICITACIÓN PÚBLICA	2.6. 2. 3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/20,256,947.26	

CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 024-2023-SP-GPPCI/MDC							
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	AREA USUARIA	AÑO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ESPECIFICA DEL GASTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL 2024	
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMAS PCA	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	2024	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS DE PROGRAMAS SOCIALES	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/3,706,548.28	





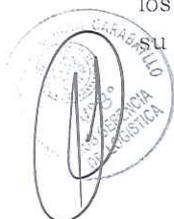
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA PANTBC	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	2024	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.2 2 3. 1 1 ALIMENTOS DE PROGRAMAS SOCIALES	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/1,134,616.00
TOTAL 2024						S/4,481,164.28
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMAS PCA	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	2025	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.2 2 3. 1 1 ALIMENTOS DE PROGRAMAS SOCIALES	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/3,706,548.28
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA PANTBC	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	2025	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2.2 2 3. 1 1 ALIMENTOS DE PROGRAMAS SOCIALES	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/1,134,616.00
TOTAL 2025						S/4,481,164.28
TOTAL PREVISION						S/9,682,328.56

Que, con el Informe N° 1236-2023-SGL/GAF/MDC, la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación de la DÉCIMA TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones, proponiendo en ello además de la inclusión de los precitados procedimientos, también la exclusión del Item 19, que fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC, de fecha 18 de enero de 2023, siendo este el que tuvo por objeto la contratación de la "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad distrital de Carabayllo año 2024-2025"; lo que justifica debido al agrupamiento de los bienes de los programas sociales PCA y PANTBC en el procedimiento de selección cuya inclusión se viene viendo a través de la presente, de acuerdo al desagregado técnico que se describe en el formato PAC en el N° Ref. 50; lo expuesto con la finalidad de incluir los siguientes procedimientos de selección:



N° REF	DENOMINACIÓN	OBJETO	MONTO SOLES	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
50	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA- Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA -PANTBC- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO PERIODO 2024-2025	BIENES	9,682,328.56	26 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	98	Noviembre
2	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LTS 1 Y 2 DE LA MZ N2 DEL AAHHI AUTOGESTIONARIO SAN BENITO II ETAPA SECTOR 10 DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2612731	OBRAS	3,000,000.00	381. SIN MODALIDAD	98	NOVIEMBRE

Que, en razón de lo expuesto, y siendo que la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados con Informe N° 1717-2023-GAF/MDC, concluyendo en que resulta procedente su tramitación, por lo que es necesario aprobar la DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN del





Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir dos (02) procedimientos y excluir uno (01), según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables, en uso de las facultades conferidas en la ROF vigente, Resolución 051-2023-AL/MDC; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-JUS; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la **DUODÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el **año fiscal 2023**. En consecuencia, **INCLUIR**, los procedimientos indicados en el **ANEXO 1** que se adjunta, siendo este parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO** consignado como Item 19, del Anexo 1, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el año fiscal 2023, denominado "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad distrital de Carabayllo año 2024-2025".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Sub Gerencia de Logística, publique la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada por la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

XIII MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

ANEXO N° 01

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: 001312-MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

C) SIGLAS: MDC

O) UNIDAD EJECUTORA:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

F) PLIEGO: GOBIERNO LOCAL

Para conocer el detalle del ítem, para el SEF En las espaldas con el código de Análisis presupuestal para el pago de la factura.

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

N.º REF. ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA LICITACIÓN	TIPO DE CONTRATA	OBJETO DE CONTRATA	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM (SERVICIOS Y Bienes, servicios y Bienes) (Resolución de la Contratación)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE		FECHA PRESTABLE CONVENCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	RESERVA DE DERECHOS	REFERENCIAL DE PACS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	
											DEPARTAMENTO	DISTRITO							
50	0 - Relación con la Entidad	1 - BIENES	1 - Por procedimiento de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	ARROZ PILADO SUPERIOR	5022110800133492	18 - Kilogramo	1082400	1 - Soles	4,567,728.00	15	01	05	28 - Subasta Inversa Electrónica	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA			0 - SI	
					ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	5015151300002526	21 - Litro	99192	1 - Soles	1,168,212.96	15	01	06						
					AZUCAR RUBIA DOMESTICA	5016150900278002	18 - Kilogramo	34080	1 - Soles	151,315.20	15	01	06						
					LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA	5042450100330415	18 - Kilogramo	40520	1 - Soles	358,784.40	15	01	06						
					FRUJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	5042180100329908	18 - Kilogramo	30060	1 - Soles	369,860.00	15	01	06						
					FRUJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	5042180100329911	18 - Kilogramo	16440	1 - Soles	153,229.60	15	01	06						
					PALLAR CALIDAD EXTRA	5042180100331462	18 - Kilogramo	10840	1 - Soles	114,253.60	15	01	06						
					FRUJOL PANAMITO CALIDAD 1	5042180100329914	18 - Kilogramo	27280	1 - Soles	254,249.60	15	01	06						
					ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA	5042400300330409	18 - Kilogramo	16440	1 - Soles	121,327.20	15	01	06						
					GARBANZO CALIDAD 1	5042661800330412	18 - Kilogramo	10840	1 - Soles	105,148.00	15	01	06						
					JUREL ENTERO CONGELADO	5012153700374903	18 - Kilogramo	32520	1 - Soles	342,435.60	15	01	06						
					POLLO ENTERO SIN MENDIENCIA CONGELADO	5011151500385106	18 - Kilogramo	32520	1 - Soles	438,094.80	15	01	06						
					MENDIENCIA DE RES - PULMON CONGELADO	5011151300389347	18 - Kilogramo	21680	1 - Soles	212,382.40	15	01	06						
					HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA	5013161200342333	18 - Kilogramo	21680	1 - Soles	245,417.60	15	01	06						
					PAPA SECA	5042560200046000	18 - Kilogramo	28080	1 - Soles	345,302.40	15	01	06						
					QUINUA GRADO 1	5022110100374253	18 - Kilogramo	13440	1 - Soles	173,376.00	15	01	06						
					FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL X 170 GRAMS	5012153800038425	40 - Unidad	106800	1 - Soles	569,500.00	15	01	06						
51	1 - Por la Entidad	3 - OBRAS	1 - Por procedimiento de selección	02 - Licitación Pública	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LTS 1 Y 2 DE LA MZ N2 DEL A.A.H.H. AUTOGESTIONARIO SAN BENITO II ETAPA SECTOR 10 DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CODIGO DE INVERSION N° 2612731	7214112000233081	40 - Unidad	1	1 - Soles	20,258,347.28	15	01	06	11 - Noviembre	381 - Sin Modalidad	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA			0 - SI



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: 001112-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

XIII MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EXCLUSIÓN

ANEXO N° 02

C) SIGLAS :

MDC

E) UNIDAD EJECUTORA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

D) AÑO : 2023

E) RUC : 20131388314

F) PLIEGO :

GOBIERNO LOCAL

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para: generar el índice XIII para el SEAGE En las columnas con encabezado Azul, posición CTRL 3 y 4 para edición, según

N.º de ítem	Tipo de compra o prestación de servicios	Entidad contratante	Tipo de procedimiento de selección	Tipo de contrato	Objeto de compra o prestación de servicios	¿Tiene ANEJO TECNICO?	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, SERVICIOS Y OBRAS A EJECUTAR	CATEGORÍA ÚNICA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - IEN (Planilla consolidada Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE EMPRESA (según Ley N° 27122)	VALOR ESTIMADO EN MONEDA NACIONAL	FORMA DE PAGACIÓN		FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	RESERVA DE FONDOS	DEFINICIÓN DEL FACTOR DE LAS ANIDADAS	CÓDIGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (PRINCIPAL)	
													DESA	PROY						
19	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1 - BIENES	384 - Subasta Inversa Electrónica	0 - NO	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTICO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO AÑO 2024-2025	5022110800133180	18 - Kilogramo	85,700	1 - Soles	333,519.00	15	01	06	28 - Subasta Inversa Electrónica		0 - SI		
						0 - NO	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EXTRA	5015161300002520	21 - Litro	25,520	1 - Soles	208,152.00	15	01	06					
						0 - NO	ARVEJA PARTIDA CALIDAD EXTRA	5012460300330400	18 - Kilogramo	8,700	1 - Soles	72,516.00	15	01	06					
						0 - NO	LENTEJA CALIDAD EXTRA	5012450100330410	18 - Kilogramo	9,700	1 - Soles	80,348.00	15	01	06					
						0 - NO	FRUJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	5012160100328910	18 - Kilogramo	8,700	1 - Soles	89,010.00	15	01	06					
						0 - NO	FRUJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	5012160100328900	18 - Kilogramo	5,800	1 - Soles	73,824.00	15	01	06					
						0 - NO	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	5016150900270800	18 - Kilogramo	31,800	1 - Soles	102,531.00	15	01	06					
						0 - NO	PAPA SECA	5042660200046000	18 - Kilogramo	25,820	1 - Soles	260,468.00	15	01	06					
						0 - NO	QUINUA PROCESADA GRADO 1	5022110100374250	18 - Kilogramo	12,760	1 - Soles	166,044.00	15	01	06					
						0 - NO	CONSERVA DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA LOMITOS EN ACEITE VEGETAL CALIDAD A	5012153000367020	40 - Unidad	43,800	1 - Soles	202,624.00	15	01	06					
						0 - NO	CONSERVA DE FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL EN ENVASE DE HOJALATA DE 170 g LIBRE DE GRASAS SATURADAS	5012153000369890	40 - Unidad	52,200	1 - Soles	336,581.00	15	01	06					

